

## **ACTA DE LA SUBCOMISION DE DERECHO PENITENCIARIO DE 13 DE MARZO DE 2.007.**

Siendo las 11:00 horas del día 13 de marzo de 2.007, previa convocatoria de su Presidente, se reúne la Subcomisión de Derecho Penitenciario en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, y previa citación en forma, asistiendo los miembros que seguidamente se relacionan:

Presidente: D. Carlos García Castaño.

Vocales: D. Álvaro Marcet Vidal.  
D.<sup>a</sup> Ester Toledano Salgado.  
D. Ramón Campos García.  
D. Valentín Aguilar Villuendas.  
D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Diezparto Hernández.  
D. Mikel Armendáriz Barrenechea.  
D. César M. Tocino Hernández.  
D. Matías Palomo Perelló.  
D. Jordi Crespo Llavador.  
D.<sup>a</sup> Ana Isabel Elizondo Pérez.  
D. Sergio Herrero Alvarez.  
D. Miguel Moreno Corpas.  
D.<sup>a</sup> Laura Itoiz Marrauren.  
D. Cándido Soria Fortes.  
D.<sup>a</sup> Sonia Molinos Iglesias.

Ante la ausencia del Sr. Castilla ejerce las funciones de Secretario el Sr. Tocino Hernández.

Con la presencia del señor Presidente del Consejo General de la Abogacía Española D. Carlos Carnicer Díez y del Presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita D. Luis Ruipérez Sánchez .

El Sr. Presidente abre la sesión y se declara constituida la reunión, con la finalidad de dar cumplimiento al Orden del Día propuesto en la convocatoria, que es el siguiente:

**1º.- Temas de debate con el Presidente del CGAE y con el Presidente de la Comisión de Justicia Gratuita del CGAE:**

**- Representación en la Comisión de Justicia Gratuita.**

Respecto a la posibilidad de que un vocal de la Subcomisión forme parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el señor Ruipérez señala que la referida Comisión, en su reunión del pasado día, acordó aceptar esta propuesta y así se va a proponer a la Comisión Permanente.

**- Asesoramiento al CGAE en todo lo que tenga que ver con prisiones.**

**- Pronunciamientos públicos de la Subcomisión:**

**- Prensa**

**- Escritos en general ante instituciones**

**- Participación de la Subcomisión, como tal, en distintas iniciativas o plataformas.**

El señor Presidente señala que refrenda los comunicados que puede llevar a cabo la Subcomisión, y como método de trabajo, parece oportuno que ésta nombre un portavoz y se coordine con el gabinete de prensa del CGAE.

**- Estrategia y calendario para la implantación de los SOAJP en todos los colegios de España.**

El señor Tocino considera que el SOAJP está establecido en el 50% del territorio español, pero el servicio falta en muchos Colegios. Al respecto, el señor Presidente entiende que en todas las prisiones debiera haber un servicio de asistencia jurídica del más amplio espectro y parece inexcusable, por otra parte, que se tomen medidas para armonizar la financiación del servicio. Asimismo, entiende necesario que se lleven a cabo acciones para tutelar el asesoramiento jurídico de los españoles al otro lado del Atlántico (presos en Iberoamérica).

El señor García Castaño considera que el CGAE debiera recomendar a todos los Colegios de Abogados la constitución del servicio, como se hizo en

materia de extranjería. Al respecto, esta Subcomisión ha dado pasos importantes como es el establecer las bases sobre las cuales debe prestarse el servicio, y el control de calidad del mismo, (Conclusiones del Encuentro realizado en Córdoba). Para extender la prestación de los SOAJP a todo el territorio del Estado, es necesario llevar a cabo la oportuna modificación legislativa persiguiendo la obligatoriedad del servicio. El Sr. Presidente, señala que una modificación legal puede ser contraproducente, porque ya hay alguna norma que establece como obligatoria la prestación del servicio de asistencia jurídica en materia de derecho penitenciario. Es preciso que el CGPJ obligue a la designación de abogado de oficio desde el primer momento.

El señor Valentín informa que en Andalucía, la normativa dedicada a justicia gratuita contemplaba la prestación del servicio de asesoramiento dentro de la prisión. Hoy se ha suprimido, ya que como en el resto del territorio nacional no es obligatoria la prestación de la función, se ha llevado a cabo una modificación de la normativa sobre justicia gratuita en Andalucía, produciéndose un claro retroceso y el servicio actualmente está regulado mediante Convenio, que lógicamente como tal puede suprimirse. En consecuencia parece deseable modificar la legislación para que el servicio sea obligatorio.

El señor Ruipérez considera que es preciso compaginar los pasos para extender la obligatoriedad del servicio con los necesarios para preservar su configuración actual. Ultimamente se ha incrementado el coste de la justicia gratuita en un 20% y en determinadas Comunidades como la Catalana se ha planteado una configuración del servicio distinta de la actual. En Portugal, se están dando pasos para cambiar la configuración de un servicio de justicia gratuita que hasta el momento es parecido al nuestro, por lo que igual no es el momento oportuno para llevar a cabo una modificación legislativa. Parece necesario, como solución, requerir al Juez de Vigilancia penitenciaria que solicite la designación de abogado de oficio mediante "Auto motivado".

Finalmente, se **acuerda** que la Subcomisión lleve a cabo una propuesta para extender el servicio a toda España, realizar acciones conjuntas para obtener dicha finalidad e incluso informar al Sr. Presidente del CGAE de casos sangrantes en los que el preso no ha sido asesorado para denunciarlo y forzar a la Administración a que instituya el servicio con carácter general.

Respecto a los pases de prisión en fin de semana, señala el Presidente que un fin de semana se dirigieron los abogados a distintos centros de prisión

(12) para comprobar si se podía acceder a visitar al interno o no. En 8 de ellos no pudieron pasar y en 4 si. En Pamplona no se pudo hacer el volante y en Ibiza no pudo acceder el abogado al interno, ya que para el uso de los locutorios, tenían prioridad los familiares. El señor Presidente del CGAE señala que conversó telefónicamente con la DG para que se enviara una carta a todas las prisiones aclaratoria sobre el acceso de las prisiones el fin de semana. Parece importante armonizar los dos intereses, la posibilidad de agilizar la obtención de los pases a prisión mediante sistemas informáticos y la posibilidad de acudir a los centros de prisión el fin de semana para que no se limite el derecho de defensa del preso .

El señor Herrero narra su experiencia de como vió limitado el derecho de defensa de su cliente, al verse impedido a acceder a la prisión de Oviedo; al respecto formuló las oportunas quejas ante el Defensor del Pueblo e interpuso los recursos pertinentes. Se **acuerda** por unanimidad, llevar a cabo un modelo de denuncia ante el Juzgado con sus fundamentos jurídicos para que esté a disposición de los compañeros que vean limitado el acceso a los centros de prisión los fines de semana .

### **3º.- IX Encuentros de SOAJP en Cáceres.**

Se barajan los siguientes contenidos como propuesta provisional:

- Derechos fundamentales en prisión (Pases a prisión ) Comunicaciones
- Enfermedades graves. Libertad cualificada
- Sentencia Parot
- Beneficios penitenciarios
- Traslados /lejanía .
- Largas condenas .

La ponencia puede versar sobre la modificación de la LAJG y la ampliación de la asistencia jurídica gratuita a todos los procesos.

El esquema de trabajo podría ser el siguiente: el jueves por la tarde: Informe de la Subcomisión, Decálogo, Protocolo penitenciario

Viernes mañana Ponencia marco (largas condena y libertad condicional con dos intervenciones Puede incluirse otra ponencia como la Sentencia Parot y la libertad condicional .

Por la tarde grupos de trabajo y comunicaciones. Se puede hablar de Permisos de trabajo, traslados destinos para el cumplimiento de la condena

etc. Incluso el jueves por la tarde podría preverse una intervención de la Dirección General sobre tratamiento del sistema penitenciario español.

#### **4º.- Protocolo de actuación de los abogados en materia penitenciaria.**

El señor Presidente facilita a los presentes el Protocolo de referencia para que los vocales lleven a cabo las oportunas alegaciones con la finalidad de configurar el texto definitivo.

#### **5º.- Decálogo de derechos de las personas privadas de libertad en relación a sus abogados.**

El señor Presidente facilita a los presentes el referido Decálogo para que los vocales lleven a cabo las oportunas alegaciones con la finalidad de configurar el texto definitivo.

#### **6º.- Carta al SOJP de Cataluña.**

El señor Presidente explica que en las Jornadas de Córdoba se llevaron a cabo las conclusiones sobre control de calidad y mínimos del SOAJP. Actualmente, el servicio en Cataluña se lleva a cabo de manera conjunta en toda la Comunidad por la Generalitat y no cumple los servicios mínimos, por lo que esta carta puede servir para que los compañeros negocien una mejora de la prestación del servicio. Se **acuerda** por unanimidad remitir la comunicación propuesta por el señor Presidente al Consejo Catalán de Colegios de Abogados.

#### **7º.- Conclusiones de los VIII Encuentros de SOAJP en Barcelona.**

Se encuentran pendientes de aprobación por la Comisión de Asistencia Jurídica del CGAE.

#### **8º.- Criterios para la modificación de la LOGP.**

Igualmente se encuentran pendientes de aprobación por la Comisión de Asistencia Jurídica del CGAE.

**9º.- Otros asuntos.**

El señor Campos informa que intervino junto con la compañera Amaya Izco el 23 de febrero en una mesa redonda organizada por la Federación de Barrios de Zaragoza sobre Audiencia nacional y la doctrina Parot.

**10º -Aprobación del acta de la reunión.**

Queda aprobada por unanimidad el acta de la reunión.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión.

Presidente  
D. Carlos Garcia Castaño

Secretario  
D. César Tocino Hernández.

Madrid a 26 de marzo de 2007.-

COORDINADOR DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURIDICA PENITENCIARIA DEL CONSEJO  
DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE CATALUÑA  
C/ ROGER DE LLURIA, 113,3ER  
08037 BARCELONA

Querido :

En los VII Encuentros de Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP) celebrados en Noviembre de 2005 en Córdoba, se aprobaron, en relación a las exigencias mínimas de estos servicios y al control de su calidad, una serie de conclusiones que posteriormente fueron asumidas por el Consejo General de la Abogacía Española.

Durante el mes de Noviembre de 2006, en los VIII Encuentros de Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, celebrados en Barcelona, hemos podido constatar con satisfacción que, después de muchos años intentándolo, vuestro proyecto de SOAJP para todos los centros penitenciarios de Cataluña, va progresando poco a poco.

En este sentido y con el ánimo de colaborar, desde la Subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española, os damos traslado de las referidas conclusiones, a fin de que su implantación ayude a una mejora en la prestación del servicio.

Por último, informaros que, desde la Subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española se está elaborando un “Protocolo de actuación del Abogado en materia penitenciaria”, así como un “Decálogo de Derechos de los Presos en relación a sus Letrados en materia penitenciaria”. Una vez tengan la redacción definitiva, os daremos traslados de los mismos.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestro esfuerzo, que es el nuestro, recibir un fuerte abrazo,

Fdo.: Carlos García Castaño  
Presidente de la Subcomisión de Derecho Penitenciario  
Consejo General de la Abogacía Española

CONCLUSIONES SOBRE MÍNIMOS Y CONTROL DE CALIDAD ACORDADAS POR LOS VII ENCUENTROS DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA CELEBRADOS EN NOVIEMBRE DE 2005 EN CORDOBA, Y POSTERIORMENTE APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA.-

### **DECLARACIONES PREVIAS:**

1. Los Servicios de asesoramiento a personas privadas de libertad que realizan los Colegios de Abogados han de tener el carácter de orientación y asistencia jurídica penitenciaria.
2. Aunque, somos conscientes de que la realidad de cada uno de los Colegios de Abogados, así como de los Centros Penitenciarios en los que se desarrolle su labor, condicionan la organización y el trabajo de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, entendemos que los mínimos de calidad, en lo organizativo y en cuanto al contenido del trabajo que desarrollan, se ha de atener a los siguientes criterios:

CRITERIOS QUE DESDE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA SE HAN DE TRASMITIR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y CONSEJOS DE COLEGIOS AUTONOMICOS QUE GESTIONAN LOS SERVICIOS:

A.-DIMENSIÓN DEL SERVICIO: se recomienda un número limitado de letrados, a fin de garantizar la adecuada frecuencia, calidad y coordinación en la prestación del servicio.

- Importancia de regular requisitos de acceso y mantenimiento.
- Fijar el número de letrados, teniendo en cuenta las características del Centro Penitenciario y el Colegio de Abogados.

B.-REQUISITOS DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO:

- Requisitos de acceso:
  - \* Los mismos requisitos de acceso al turno de oficio general (tres años de ejercicio).
  - \* Los Letrados, miembros de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, deberían estar adscritos en el turno de oficio penal general.
  - \* Realización de cursos de especialización en materia penitenciaria.
  - \* Realización de unas prácticas previas a la prestación del servicio.
- Requisitos de mantenimiento:
  - \* Obligación del letrado de acudir a todos los cursos y seminarios de mantenimiento.
  - \* Acudir a las diferentes reuniones de formación, coordinación y evaluación del servicio.

\* Necesidad de realizar desde cada SOAJP una formación adecuada de los letrados en las distintas materias especializadas y con incidencia en el ámbito penitenciario (laboral, extranjería...).

C.-CREACIÓN DE UNA COMISIÓN, EN CADA SERVICIO, o equipo de coordinación, que permita el seguimiento y supervisión del trabajo concreto que se desarrolla, tanto desde el punto de vista organizativo, como de su contenido.

D.- CANALIZACIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS INTERNOS:

- El acceso al servicio, por parte de las personas presas, no solo se realizará por medio de instancia, gestionada a través del Centro Penitenciario, sino también por cartas, llamadas telefónicas, familiares, asociaciones, etc.
- Los Colegios de Abogados, o en su caso los Consejos Autonómicos, deberán realizar la difusión de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, por medio de charlas, trípticos, notas explicativas, etc.
- La atención a los presos que soliciten asesoramiento se concretará de forma inmediata y en cualquier caso garantizando que no se produzca indefensión por caducidad de los plazos.

CRITERIOS QUE DESDE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA SE HAN DE INSTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA (TANTO A AQUELLAS AUTONOMIAS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA, COMO A LA ESTATAL. PARA AQUELLAS COMUNIDADES QUE NO LAS TENGAN), DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL O AUTONÓMICA CON COMPETENCIAS EN JUSTICIA:

A.-FINANCIACIÓN:

- Inclusión de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria en el sistema de financiación general de justicia gratuita.

B.-PRESTACION DEL SERVICIO:

- Para una adecuada prestación del servicio, así como para su mayor eficacia, la atención de los Letrados a las personas presas se ha de desarrollar en una habitación, ajena a los locutorios, y sin barreras que impidan o dificulten la comunicación, tal y como ya se hace actualmente en algunos centros penitenciarios.
- Dotar a los Centros Penitenciarios de los medios adecuados necesarios para la eficaz prestación del servicio (ordenador, impresora, legislación...).
- La adecuada defensa de los internos requiere el acceso al expediente del interno sin que existan trabas por parte de la administración penitenciaria y de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, aunque para ello se exija autorización por escrito de la persona presa.
- El letrado que atiende la primera consulta, continuara con la tramitación de todo el procedimiento, incluida la apelación.
- Aquellos incidentes penitenciarios que se inicien directamente por el interno, sin asistencia letrada, deberán ser remitidos por el Juzgado a los Colegios de Abogados para que sean Turnadas a los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Gratuita, o a los Turnos de Atención Penitenciaria.
- Para que los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, puedan realizar su labor, y hacer, no solo formal, sino también, real, el contenido del derecho de defensa contenido en el Art. 24.2 de la Constitución Española, y desarrollado, en materia penitenciaria, en el párrafo último del número 9 de la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario cumplir con el mandato legislativo contenido en el art. 92 de la última ley citada, creando, al menos, un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en todas las provincias en cuyo ámbito geográfico haya un Centro Penitenciario.

